

Sabanalarga-Atlántico, 5 de abril de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00081-00

Demandante: Pedro Catalino Acuña Altamar

Demandados: Orlando Polo Padilla y otra.

Señor Juez, informo a usted, que, dentro del presente proceso ejecutivo, en el cual, uno de los ejecutados solicita se ordene el desglose del título valor que sirvió como base de título de recaudo ejecutivo, pasó al despacho para cumplir lo resuelto por el superior. El secretario. Julio Díaz Mórelo

#### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA**

Sabanalarga –Atlántico, 5 de abril de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, se puede observar que, el señor Orlando Polo Padilla en su condición de ejecutado, solicita del despacho se ordene el desglose y se le haga entrega del título valor que sirvió de base como título de Recaudo ejecutivo (Letra de Cambio) dentro de este proceso.

A folios 99 ss del expediente, encontramos providencia donde se fijó por dos (2) fechas para la reconstrucción del expediente, en el acta No 49 del 11 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reconstrucción del expediente, sin embargo, se percibe que el apoderado de la parte ejecutada y los ejecutados no estuvieron presente, muy a pesar de que se encontraban notificados personalmente y las partes, habían firmado acta de acuerdo de pago, desde, **el día 13 de junio de 2017.**

La reconstrucción del expediente, se fundamentó en el artículo 126 del código general del proceso, por lo que es de su conocimiento, que, la letra de cambio original se extravió conjuntamente con el expediente, pero como este fue reconstruido en su totalidad, a través de acta de fecha 11 de diciembre del año 2019, por lo antes mencionado, le es imposible al Despacho hacerle entrega del original del título valor, con la constancia que la obligación contraída se encuentra cancelada en su totalidad por parte de los deudores, ya que físicamente no existe.

Sin embargo, la Secretaría del Despacho, podrá certificar que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. Por lo anteriormente expuesto se,

#### **RESUELVE.**

**Primero-** Niéguese la solicitud de desglose del título valor (Letra de Cambio) de conformidad a la parte considerativa de esta providencia.

**Segundo.** Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 33 DE FECHA 06 ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 AM <b>JULIO DIAZ -SECRETARIO</b>
--

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

**Firmado Por:**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5249bb5e8f2a59f7554fd7bece8e4412275e9d2da706583952aac3c4c44450**  
Documento generado en 05/04/2021 10:59:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**